

**TEMA**

**LA AMPLIACIÓN DE LA BASE CIENTÍFICA CRIMINOLÓGICA EN LA FORMACIÓN  
UNIVERSITARIA**



**La Sociedad Mexicana  
de Criminología capítulo  
Nuevo León, A.C.**

Invita al

**1er Concurso Internacional de  
Investigación Criminológica 2012.**



**COAUTORES:**

**CAYAPALO ALFARO, ADISSON**

**PORTILLO ACOSTA, RODRIGO**

**LA AMPLIACIÓN DE LA BASE CIENTÍFICA CRIMINOLÓGICA EN LA FORMACIÓN  
UNIVERSITARIA**

DEDICATORIA

RESUMEN

PALABRAS CLAVES

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: LA CRIMINOLOGÍA

- Origen de la criminología.
- Concepto de la Criminología
- La Nueva Criminología

CAPÍTULO II: LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

- Relación con la Criminología.
- Naturaleza. Concepto. Importancia.
- El Estado democrático de Derecho.

CAPÍTULO III: EL ESTADO DE LA CUESTIÓN.

- Situación de violencia e inseguridad en el Perú.
- Análisis de la política criminológica nacional.
- La enseñanza de la Criminología en las universidades.
- Una mirada a la formación criminológica en Latinoamérica.
- Análisis de la Lógica del Carnicero Responsable de Raúl Zaffaroni.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

**DEDICATORIA**

Queremos dedicarles este trabajo  
A Dios que nos ha dado la vida y la  
fortaleza para culminar este trabajo,  
A nuestras familias por estar ahí cuando  
más necesitamos de su apoyo; a nuestra  
prestigiosa Universidad de San Martín  
de Porres y en especial al Dr. Gino Ríos  
Patio, quien con su ejemplo y  
conocimientos, nos dio herramientas  
para la culminación de la presente  
investigación, que se hizo con mucho  
esfuerzo y sacrificio.

## **RESUMEN**

Es sorprendente hasta donde puede llegar la mente humana, tanto hacia el lado creativo, como también hacia el lado destructivo. Son muchos los factores que influyen a que una persona cometa una conducta criminal. Justamente, es la Criminología, La que se encarga de estudiar el por qué se producen estas acciones ilícitas y cuáles son las alternativas para su prevención. Es por ello que es hora de darle la importancia debida a esta disciplina holística, ya que los diversos sistemas que existen, giran em torno a la represión de conductas, dejando en un segundo plano al individuo y su rehabilitación.

En el presente trabajo, queremos proponer que la Criminología no solo se dicte en las facultades de leyes, porque no es solo atribución del abogado estudiar y conocer los factores de las diferentes conductas antisociales, sino de todos las personas que conformamos parte de una sociedad, en razón de que si el índice de la criminalidad se incrementa, es por una falla de la misma sociedad. Consideramos necesario que se imparta este curso, en todos los currículos (plan de estudios) académicos de las distintas facultades universitarias, por su carácter interdisciplinario, en el cual, todas las ciencias aportarian su perspectiva académica de acuerdo a su especialidad, y así se unificaría una sola respuesta criminológica.

## **PALABRAS CLAVES**

Criminología - Política - Prevención - Victimología - Estado

## **INTRODUCCIÓN**

Lamentablemente aún seguimos teniendo un pensamiento inquisidor, proponiendo siempre la drasticidad en las leyes, como mecanismo de solución de la criminalidad que tanto aqueja hoy en día a la sociedad, no solo del Perú, sino también en muchos países de Latinoamérica y del mundo. Sabemos que son muchos los factores a que contribuyen a que una persona cometa un acto ilícito y que a al momento de la comisión del delito, quien lo ejecuta, no está pensando cuantos años de pena privativa de la libertad es reprochada su conducta, él solo va y lo hace.

Este trabajo, refleja la gran importancia de la Ciencia Criminológica, como punto de partida en la búsqueda de una disminución en los índices criminales, no solo en la realidad Peruana, si no en la de latinoamericana. Ya que, nuestras realidades giran en base a una doctrina Alemana, que muchas veces se aleja de la actualidad social.

La criminología que se estudia en las clases de pre-grado y post grado, tiene un marcado enfoque Psiquiátrico y Médico Forense, ya que con exactitud se quiere estudiar el criterio de la imputabilidad penal y su contrario. Esto se extiende al menos al estudio del delincuente y cuáles fueron sus motivaciones.

A consecuencia, no resulta adecuado en la formación del profesional en Derecho, solo ser instruido sobre la ley y en especial al penalista, ya que sus leyes son el reflejo de conductas que se dan normalmente y las cuales se tienen que prevenir y/o sancionar, sino, que debe existir un énfasis en acercar al estudiante a la realidad y así también poder formar su lado reflexivo y crítico a causa de que la ley es el reflejo de ideas jurídicas y no el de una realidad social

La Política Criminal del Perú, debe ser la culminación de un análisis empírico y científico de carácter multidisciplinario como es la complejidad de la sociedad peruana. No debe ser un documento fosilizado en el tiempo, sino dinámico y en constante actualización y evaluación.

## **CAPITULO I: LA CRIMINOLOGÍA**

### **1.1 Origen de la criminología.-**

Como principal precursor de la ciencia criminológica tenemos a Cesar Lombroso, quien es considerado como fundador de esta materia, sin embargo; claro esta y a manera de no dejar en el anonimato que años atrás ya había quienes realizaron aportes en mencionada ciencia, pero debido a ser investigadores de distintas ramas no cobraron realce y permanecieron en lo oculto como por ejemplo MOREL, quien ya había realizado investigaciones similares a las de Lombroso con la gran diferencia que citado autor pasó desapercibido en la criminología.

Si bien se le reconoce como precursor al médico Cesar Lombroso, no podemos dejar de mencionar a grandes contribuyentes al desarrollo de la criminología, como es el caso de FERRI Y GAROFALO quienes junto a LOMBROSO se mostraron entusiastas y con absoluta preocupación para poder explicar las causas del por qué se cometían delitos y cuáles deberían ser las medidas o soluciones a aplicarse en los delincuentes. Los estudios de Cesar Lombroso, quien se enfoca en el análisis de cráneos, la morfología y la personalidad de los delincuentes y enfermos mentales encajan a la perfección en el ánimo investigador de los autores ya mencionados llegando a la conclusión que existen tipos delincuenciales quienes por determinados rasgos se diferencian del grupo no delincencial.

El autor Mimbela de los Santos en Pensamiento Criminológico en el Perú, apunta que:

“El profesor Vervaeck en su obra Syllabus de antropología criminal ha señalado que la historia de la criminología tiene fases bien caracterizadas, las mismas que se agrupan siguiendo un criterio un tanto dialectico. Ellas son la fase empírica, fase pre-lombrosiana, fase lombrosiana, fase anti-lombrosiana y por último la fase ecléctica”.

En la Edad Media, las doctrinas como la del doctor y filosofo Galeno y la del filosofo Seneca se desenvolvían aplicando principios de las ciencias ocultas, como la quiromancia y otras que pretendían conocer el carácter de las personas usando las líneas de la mano, de los pies, de la frente y las características del ombligo.

En 1586 aparece el famoso Tratado de Fisonomía, donde se estable relaciones y conceptos sobre los diversos órganos de la cara y cabeza. En dicho tratado se indicaban las relaciones morfológicas entre las diversas extremidades y otras partes del cuerpo, dándose deducciones en cuanto a los sentimientos y caracteres de las personas. Debido a este gran aporte dado por Della Porta en la actualidad la moderna antropología lo considera como uno de sus grandes precursores.

La doctrina frenológica con sus máximos representantes que fueron Lavater y Gall señalaron que las protuberancias y depresiones de la caja craneana intercalaban el grado de inteligencia, las tendencias individuales y la moralidad, dando como conclusión que las irregularidades en el desarrollo del cráneo, señalaría síntomas de locura y tendencias de criminalidad. Sin embargo esta escuela no resisto las críticas.

La fase pre- lombrosiana la cual se inicia con el precursor más notable de Lombroso, nos referimos a Pinel, quien se dedico al estudio de las alteraciones mentales del delincuente pero no podemos dejar de mencionar a Prichard quien en 1835 hace mención sobre la “locura moral” aportación la cual define como un patrón de conducta caracterizado por la falta de remordimientos y la ausencia

completa de restricciones. En este mismo año también tenemos los estudios de Rolandis quien publica un extenso estudio sobre las autopsias criminales.

En 1838 aparece Esquirol con sus estudios sobre desordenes morales y locura, en 1840 Lavergne, quien señala relaciones entre la conducta criminal y el anormal desarrollo del cerebro.

Con Virgilio la fase pre- lombrosiana llega a su término señalando que las conclusiones carecían casi en lo absoluto de la seriedad científica que más tarde surgiría en la etapa lombrosiana. Con la aparición del libro “El hombre delincuente” en 1876 de Lombroso se da inicio a la etapa lombrosiana. Los estudios de Lombroso realizados en el cadáver del bandido Vilella en el cual pudo observar con detenimiento el cráneo de mencionado bandido y posteriormente realizo estudios al cadáver del soldado Misdea y del delincuente Versani hicieron que se manifestara con sus teorías sobre el atavismo, con lo que quiso enunciar que no era la sociedad quien hacía al delincuente, ni tan siquiera la enfermedad mental sino que el criminal nacía para serlo. En los años de 1878 a 1889, Lombroso disfruta de una inmensa fama y donde se da la afirmación de su tesis lo que genera que su libro “El hombre delincuente” sea difundido por diversos países.

Enrico Ferri, es quien representaría a la escuela positiva. Fundador de la sociología criminal y con ella el puesto culminante del positivismo penal italiano y por propia definición “la sociología criminal es la interpretación o indagación sobre la criminalidad considerada como fenómeno natural y social, interpretación o indagación a efectuarse utilizando en el método causal”.

La antropología criminal está representado por Garófalo, integrante de la famosa escuela positiva italiana, quien en su obra “La criminología” se propone alcanzar la conceptualización del delito natural.

El Congreso de Antropología Criminal de 1885 llega, y con el la consagración del hombre y de su doctrina. La fase lombrosiana llega a su término.

La fase anti- lombrosiana, tiene su expresión en el segundo Congreso de Antropología Criminal de 1889. Manouvrier negaba el tipo criminal que enunciaba Lombroso el cual ni pudo defender su teoría. Se acusaba a Lombroso de haber negado la perfectibilidad del hombre y no tomar en cuenta la importancia que merece el factor social.

Leonce Manouvrier y Gabriel Tarde, señalaron en el congreso realizado en Paris que el criminal, tiene mayor influencia en el factor sociológico antes que antropológico. En el Congreso de Antropología Criminal de Bruselas en 1892, se inicia el periodo de conjunción o ecléctico. Esta fase trae consigo el aporte de diferentes investigación que giran entorno de la naturaleza jurídico- social del crimen.

Ya en el siglo XX con el progreso de la ciencia contemporánea se supera las concepciones sobre el atavismo, la epilepsia y las relaciones morfológicas.

## **1.2 Concepto de la criminología.-**

El diccionario jurídico Mexicano nos dice: “(Del latín crimen, inis, crimen, y logos) tratado acerca del delito, sus causas y su represión”. También indica que se le puede definir como “la disciplina que se ocupa del estudio del fenómeno criminal para conocer sus causas y sus formas de manifestación”.

García-Pablos de Molina en Manual de Criminología (pag.2100), la define como:

“Ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la pena del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen – contemplando este como problema individual y como problema social, así como sobre programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente”.

Siguiendo de vista a Borja Jiménez en su Curso de Política Criminal, refiere:

“si la criminología quiere ser contemplada como ciencia, su tarea principal consistirá en suministrar información válida, contrastada y eficaz, sobre el fenómeno criminal entendido en sentido amplio. Las cuestiones relativas a las estrategias para prevenir y hacer frente a la criminalidad quedan fuera, según mi opinión, de la criminología y entran a formar parte de la Política Criminal”.

Luego de analizar la evolución histórica y algunos conceptos sobre la criminología, podemos llegar a la conclusión que la criminología no científica no se encontraba lo suficientemente equipada para prever el aumento de la criminalidad y la mala información política para no sucumbir a esta tentación exaltante. Fue entonces donde algunos criminólogos hicieron una serie de indicaciones a los hombres políticos.

Citemos algunos: la resocialización debe ser considerado como el objetivo principal del sistema penitenciario; pero debido a que el efecto de la pena no se produce, reorganicemos los tribunales en función de la resocialización.

Los criminólogos al notar la inseguridad en cuanto a los valores que protege el derecho penal, proponían “desjudicializar” diversos comportamientos para que sean sometidos a controles sociales o administrativos y ser sustraídos a la sanción penal.

En tanto la criminología contemporánea mantiene complejas relaciones con la política de lo criminal. La distinción clásica entre el “ser” y el “deber ser”. La política de lo criminal consiste para los juristas en aplicar principios decididos por el legislador en el Código Penal; para el criminólogo comprende también una parte descriptiva: que consiste en el estudio de estos mecanismos de represión y prevención, y otra parte evaluativa, que consiste en la eficacia que tienen estas normas fijadas por la ley.

Concluyendo en lo que respecta al concepto de criminología, la gran mayoría de los criminólogos la define como el estudio de las causas del delito, con la finalidad de prevenir y reprimir la criminalidad. En un inicio se enfoca en el hombre delincuente y toma importancia el “criminal endógeno”, es decir, la causa individual, ya morfológica, biológica, psicológica, etc. Esto especialmente es reflejada por la corriente italiana, como máximo representante a Lombroso.

Pero las reacciones no se hicieron esperar y surgen pensamientos centrados en posiciones que denotaban que la criminalidad no solo podía explicarse por razones individuales o sociales separadamente sino que se producía a la concurrencia de lo individual y lo medioambiental.



### **1.3 La nueva criminología.-**

Durante mucho tiempo, el único protagonista de la escena criminológica ha sido tan solo el criminal, el cual se denominó “sujeto activo del delito”, con sus condicionamientos biológicos, psicológicos, socioculturales. Su estatus genera sentimientos de rechazo y frecuentemente morbo para la sociedad. Sin embargo para la criminología a lo largo de su historia, sus estudios se centran en el delincuente, en una búsqueda de explicación sobre las reales causas del delito.

La criminología, ya desde Lombroso, con la esperanza de encontrar las claves socio-antropológicas de la criminalidad ha buscado determinantes genéticos, morfológicos, psicopatológicos y socioculturales de la conducta del delincuente, centrándose exclusivamente en la figura del infractor de la ley.

En tanto, la víctima como sujeto pasivo del hecho delictivo, con el transcurrir de los años fue generando lastima. Débiles en la lucha por la supervivencia que poseen el rol de perdedor que no interesa a casi nadie.

Al respecto, comenta Hamilton (Pag.15) que:

“cuanta menor responsabilidad tiene la persona ofendida (valga como ejemplo el de la muchacha apuñalada por la calle), menos simpatía despierta en la sociedad, la cual tiende a buscar de cualquier manera alguna razón que justifique el hecho (no debería estar en ese lugar a esa hora...). Las actitudes de la gente son aun más negativas hacia las víctimas de violación”.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, hubo un cambio paradigmático e importante en la criminología como ciencia, ya que existía la posibilidad de encontrar en la interacción con la víctima, la explicación de la criminogénesis, ampliándose de este modo al campo de estudio victimológico dentro de la criminología hacia lo que en realidad debe ser su objetivo prioritario: la prevención del crimen, la disminución y tratamiento de sus víctimas.

Al respecto existe una definición integradora de García de Pablos (Pag.71) que:

“la Criminología, es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen- contemplado este como problema individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito”.

A diferencia de otras definiciones convencionales, es una respuesta integradora la cual denota una nueva imagen de la Criminología, en plena sintonía con los conocimientos y tendencias actuales del saber empírico. Pero respetando los orígenes de esta disciplina y los años de experiencia. De esta forma, hoy puede entenderse a la victimología, como a la nueva criminología y definirla como la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima, de la política criminal y del control social del comportamiento desviado.

¿Quiénes son las víctimas?, Según las Naciones Unidas, artículo primero de su Declaración de 29 de Noviembre de 1985, se ha de entender por víctimas:

“a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”.

Sin embargo esta declaración solo hace referencia únicamente a las víctimas de los delitos y del abuso de poder. No obstante la evolución de la victimología y su doctrina formulan un concepto más amplio al considerar víctima a todas las personas que sufren, por cualquier motivo, sin limitarse a las producidas por los delitos y abusos del poder.

Al respecto señala García- Pablos (pag.70), que “el microscópico mundo de la pareja penal, origen de la victimología debe ser superado y que el tradicional concepto es muy restrictivo ya que carece de operatividad”.

Esta nueva ciencia victimológica, es en realidad la nueva criminología, que ya no gira solo entorno al delincuente sino brinda atención a la pareja penal o pareja victimal. Esto se da no tan solo en la valoración corporal y psíquica del victimador sino más aun de la víctima y cuyo estudio se podría denominar “victimología forense”.

La victimología podría ser considerado como una ciencia necesaria ya que podría ser empleada de manera eficaz y atendiendo a la preocupación de los penalistas y criminólogos por el fracaso de las instituciones estatales que tienen como función la de velar y asistir debidamente a las víctimas de los delitos en general. Esta adecuada práctica podría modificar la justicia penal y brindar un nuevo horizonte en la aplicación de sanciones de suplencia.

## **CAPÍTULO II: LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA**

### **2.1 Relación con la criminología.-**

Según el autor Emiliano Jiménez, en su Curso de Política Criminal (pag.21-25) define la política criminal como:

“Aquel conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantenerlos límites tolerables los índices de criminalidad en una determinada sociedad”.

Así pues, como disciplina, la Política Criminal según Luis Gabriel Acosta en De la Criminología al Derecho Penal (1975) nos dice que puede definirse como “aquel sector del conocimiento que tiene como objeto el estudio el conjunto de medidas, criterios y argumentos que emplean los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal.

La función de la Política Criminal ha variado sensiblemente desde sus inicios a principios del siglo XIX, siendo el objetivo fundamental ese aspecto meramente reactivo en la lucha contra el crimen.

En la actualidad sin embargo, la Política Criminal continua manteniendo como fin último disminuir cifras de criminalidad hasta un nivel razonable, pero ellos se puede conseguir no solo reaccionando frente al hecho delictivo ya perpetrado, sino sobre todo, estableciendo mecanismos de prevención.

En efecto, cada forma de estado, cada forma de gobierno, contempla de modo diferente el tratamiento del problema de la criminalidad, se en el tiempo, en el espacio y en la persona en el que se desarrolla su actividad de gestión de los asuntos públicos.

Es por ellos, que considero que la Política Criminal que debe adoptar el Estado Peruano, debe de estar dirigida a la disminución de la criminalidad mediante prevención de la criminalidad y no adoptar una posición represiva, dado que si bien se pretende reducir la criminalidad, mediante paquetes legislativos que levanten considerablemente las penas, a efectos de disuadir al delincuente, traería como consecuencia que el Estado de Derecho se convierte en un Estado autoritario.

## **2.2 Naturaleza. Concepto. Importancia.-**

Para tener un conocimiento exacto de la Política Criminal, que se debe tener en cuenta la realidad socioeconómica que ha influido es su estructura y que condiciona su aplicación.

La situación socioeconómica que se vive en nuestro país, por ser un país en vía de desarrollo es el resultado que tenemos por un largo proceso de la colonización española, aquí nos preguntamos ¿Cómo el estado Peruano reacciona contra el delito?, ¿Qué política o estructura social tiene para mejorar las condiciones de vida para los ciudadanos?

Necesitamos un cambio sí, para que se apliquen las leyes en una forma adecuada. Siempre y cuando sea verdad que las penas tengan una función preventiva, protectora y resocializadora; así como las medidas de seguridad persigan fines de curación, tutela y rehabilitación, conforme lo señala nuestro Código Penal.

La severidad de la pena prevista en la ley respecto al acto imputado al detenido determina las condiciones de su detención: Lo mismo puede decirse que la pena requerida por el Ministerio Publico, determina a su vez por fijada legislativamente, condiciones el juzgamiento del acusado. Así origina un círculo vicioso de consecuencias desastrosas para quien es detenido como simple sospechoso.

El problema se origina no tanto en razón de incapacidad funcional de los órganos de juzgamiento o del número de funcionarios, sino, sobre todo, al carácter eminentemente represivo del sistema penal.

## **2.3 El estado democrático de derecho.-**

El Estado democrático de Derecho, a decir de Borja Jiménez en Curso de Política Criminal (pag.63):

“se caracteriza porque rige con gran fuerza el principio de sometimiento de todos al imperio de la ley. Es estado de Derecho, porque nadie, ni siquiera el poder público, o el Jefe del Estado, puede actuar fuera de los límites que marcan las propias normas jurídicas y vedando el arbitrio en la actuación de los individuos y la propia administración. Y es el Estado Democrático porque el poder legislativo se encuentra en situación preeminente frente a los poderes ejecutivos y judiciales.”

El estado democrático, está referido a que el Estado, debe de proteger las libertades fundamentales del ciudadano, sea a través de su potestad punitiva, por un lado; y debe limitar también dicha potestad punitiva, por otro lado; con la finalidad de guardar equilibrio entre ambos así alcanzar la paz social.

Si bien la pena tiene como funciones la prevención, la protección y la resocialización, el Estado debe de buscar mecanismos legales a fin de lograr dichos fines, dentro de un marco de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, en concordancia con el principio de proporcionalidad de las sanciones, de lo contrario, caería en totalitario

Asimismo, no basta con la tipificación de los delitos y consecuentes sanciones, (supuestamente coacción psicológica), para combatir la criminalidad que aumenta día a día, sino que el estado debe de adoptar políticas de prevención dirigidas a atacar el mal de raíz, dirigidas no tanto a la represión mediante penas altas, sino adoptar políticas de educación, trabajo, salud, bienestar, es decir enseñarles a los ciudadanos la capacidad de resolver.

Apunta García-Pablos en *Policía y Criminalidad en el Estado de Derecho 1990* (pags.54 a 57), que:

“El crimen no es un tumor, ni una epidemia, sino un doloroso “problema” interpersonal y comunitario. Una realidad próxima, cotidiana, casi domestica: un problema “de” la comunidad, que nace “en” la comunidad y ha de resolverse “por” esta. Un “problema social”, en definitiva, con todo lo que tal caracterización implica en orden a su diagnóstico y tratamiento”.

De manera que como la sociedad es el conjunto de unos especiales modos de conducta, de los modos de conducta del individuo que son influidos por otros seres humanos, cabe señalar que la realidad de lo social consiste en una variado conjunto de formas de comportamiento, así como de una complicada red de interacciones.

Pero antes las reglas sociales se anteponen del Derecho. Las normas jurídicas son preceptos dotados de coercitividad, que equivale a la posibilidad de forzar el cumplimiento, mediante “coacción psicológica”, con la finalidad de mantener dicha convivencia en forma pacífica.

Anota también, García-Pablos en *La prevención del Crimen en el Estado Social y Democrático* (Pag.234), que:

“La criminología “clásica” contempló el delito como enfrentamiento formal, simbólico y directo de dos rivales-el Estado y el infractor-que luchan entre si solitario, como luchan el bien y el mal, la luz y las tinieblas, pugna, duelo, claro está, sin otro final imaginable que el incondicionado sometimiento del vencido a la fuerza victoriosa del derecho. En dicho modelo criminológico, por ello, la pretensión punitiva del Estado, esto es, el castigo del culpable, polariza y agota la respuesta al suceso delictivo, prevaleciendo la faz patológica de este sobre su profundo entramado problemática conflictual. La reparación del daño ocasionado a la víctima no interesa, no se plantea como exigencias social; como tampoco preocupa la efectiva “resocialización” del infractor. Ni siquiera cabe hablar en este modelo criminológico y política criminal de “prevención del delito” strictu sensu, de “prevención social”, sino de “disuasión penal”.

Tal como advierte García-Pablos de Molina, la criminología está orientada a la represión contra el delincuente, mediante penas elevadas, con la finalidad de disuadir al delincuente. Desde mi punto de vista, considero que este tipo de criminología está completamente desfasada; sin embargo, en muchas ocasiones, dado el avance de la criminalidad, es utilizada para “disuadir” a la criminalidad, viendo al delincuente como un enemigo, como una lacra de la sociedad, que solo merece ser castigado por el delito cometido, sin importar su resocialización, reeducación y reincorporación a la sociedad, así como tampoco interesa el resarcimiento a la víctima por el daño ocasionado.

Comenta García-Pablos en *Policía y Criminalidad en el Estado de Derecho 1990*, que:

“la moderna criminología, por el contrario, participa de una imagen más compleja del suceso delictivo de acuerdo con el rol activo y dinámico que atribuye a los protagonistas del mismo (delincuente, víctima, comunidad) y la relevancia acusada de los muy diversos factores que convergen e interactúan en el “escenario” criminal.

Subraya el trasfondo humano y conflictual del delito, su afflictividad, los elevados “costes” personales y sociales de este doloroso problema, cuya apariencia patológica, epidémica, en modo alguno mediatiza al sereno análisis de su etiología, de su génesis y dinámica (diagnostico), ni el imprescindible debate político-criminal sobre las técnicas de intervención y control aquel. En este modelo teórico, el castigo del infractor no agota las expectativas que el suceso delictivo desencadena. Resocializar al delincuente, reparara el daño y prevenir el crimen son objetivos de primera magnitud. Sin duda este es el enfoque científicamente más satisfactorio, y el más acorde con las exigencias den un Estado “social” y democrático de Derecho”.

La convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 5.6 indica claramente: “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Detrás de las exigencias de la “reeducación”, “rehabilitación” y “reincorporación” como fines del régimen penitenciario, también se encuentra necesariamente una concreción del principio de dignidad de la persona, artículo 1° de la Constitución Política del Perú, y por tanto, este constituye un límite para el legislador penal. Este principio, en su versión negativa, impide que los seres humanos puedan ser tratados como cosas o instrumentos, sea cual fuere el fin que se persiga alcanzar con la imposición de determinada medida, pues cada uno, incluso a los delincuentes, debe considerarse como un fin en sí mismo, por cuanto el hombre es una cantidad espiritual moral dotada de autonomía.

El carácter rehabilitador de la pena tiene la función de formar al interno en el uso responsable de su libertad; no la de imponerle un determinado concepto de los que es la Democracia, el Estado de Derecho o un conjunto de valores que se considera únicos y universales para la paz social, que a lo mejor puede no compartir. Pero, en cualquier caso nunca le puede ser negada esperanza de poderse insertar en la vida comunitaria y ejercer por sí mismo otros derechos fundamentales como el de criar a sus hijos y velar por su familia

Y es que el lado del elemento retributivo, ínsito a toda pena, siempre debe encontrarse latente la esperanza de que el penado algún día (si es que sobrevive y no muere en la prisión) pueda recuperar su libertad. El internamiento en un centro carcelario de por vida, sin que la pena tenga un límite temporal, aniquila tal posibilidad. No sólo anula la esperanza de lograr su libertad.

También lo anula al penado a como ser humano, pues lo condena, hasta su muerte, a transcurrir su vida de internado como un establecimiento penal, sin posibilidad de poder alcanzar su proyecto de vida. Lo convierte en un objeto, en una cosa, cuyo desechamiento se hace en vida. La cadena perpetua en si misma considerada, es repulsiva con la naturaleza del ser humano. El Estado Constitucional de Derecho no encuentra justificación para aplicarla, aun en el caso que el penado, con el ejercicio antijurídico de su libertad, haya pretendido sacudirlo o menoscabarlo.

Según Gracia-Pablos en La prevención del Crimen en el Estado Social y Democrático (pág. 234), nos dice:

“Todas las escuelas criminológicas se refieren a la prevención del delito. Que no basta con “reprimir” el crimen, que es necesario anticiparse al mismo, prevenirlo, es ya un tópico. Pero un tópico a veces equívoco o vacío de contenido, por muchas acepciones que se asignan al concepto de prevención”.

Es por ello, que dentro de las diversas clasificaciones de prevención que menciona el citado autor menciona la Prevención primaria, secundaria y terciaria.

En efecto, según el autor, los programas de prevención primaria, se orientan a las causas mismas, a las raíces, del conflicto criminal, para neutralizar este antes de que le propio problema se manifiesta.

Como apunta Kaiser en Introducción a la Criminología (págs.125 y 126), dice:

“tratan de crear los requisitos necesarios o de resolver las situaciones carenciales criminógenas, procurando una socialización provechosa acorde con los objetivos sociales”.

Educación y socialización, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida son ámbitos esenciales para una prevención primaria, que opera siempre a largo plazo y se dirige a todos los ciudadanos. Las exigencias de prevención primaria suelen atenderse a través de estrategias de política cultural, económica y social, cuyo objetivo último es dar a los ciudadanos capacidad social para superar de forma productiva eventuales conflictos como afirma Luderksen en introducción a la criminología (pag.126)

La llamada prevención secundaria, por su parte, actúa más tarde en términos etiológicos: no cuando, ni donde se manifiesta, cuando y donde se exterioriza. Opera a corto y medio plazo, y se orienta selectivamente concretos, a particulares sectores de la sociedad: aquellos grupos y subgrupos que exhiben mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal.

La prevención secundaria se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial, fuertemente polarizada por los intereses de la prevención general. Programas de prevención policial, de control de medios de comunicación, de ordenación urbano y utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección, desarrollados en barrios bajos, son ejemplos de prevención “secundaria”

La prevención terciaria, por ultimo tiene un destinatario perfectamente identificable: la población reclusa, penada; y un objetivo preciso; evitar reincidencia.

### **CAPÍTULO III: EL ESTADO DE LA CUESTIÓN**

#### **3.1 Situación de violencia e inseguridad en el Perú.-**

La criminalidad y violencia en el Perú constituyen en la actualidad un problema político social de primer orden, que exige la necesidad de implementar medidas concretas para disminuir la inseguridad, la violencia en Lima y principales ciudades de país, en particular contra la delincuencia común, cuyos efectos los padece transversalmente toda la población.

Esta violencia obedece a muchos factores causales de índole socioeconómico y cultural, donde la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación constituyen espacios de

*“Año De La Integración Nacional Y El Reconocimiento De Nuestra Diversidad”*

socialización muy importantes; sin embargo, estos históricamente no han articulado una clara orientación de sus objetivos, contribuyendo a una débil formación ciudadana.

La formación ciudadana competente comienza en el hogar, continua y se fortalece una educación de calidad en las instituciones educativas, se consolida en la comunidad mediante la práctica cotidiana; pero la crisis de valores en nuestro país tiene una raigambre social muy compleja, viene dando lugar a manifestaciones preocupantes en el comportamiento social y que se manifiestan sobre todo en la intolerancia, la corrupción, la agresividad, el atropello del orden social establecido, la falta de respeto a los derechos humanos; y sobre todo, el incremento de la delincuencia común y organizada.

En las calles de Lima y en general en todo el país, la criminalidad, va creciendo, son cada vez más los actos delictivos, y sobre todo, nos estamos volviendo indiferentes ante las víctimas que muchas veces terminan en la morgue, la criminalidad organizada está proliferando de una manera alarmante y no hay cuando termine.

De esa manera se tienen cifras recabadas del año 2008 al 2011 según fuentes del Ministerio Público, que permiten conocer la verdadera dimensión de la de inseguridad del país, las cuales mencionamos a continuación:

- De enero a junio se tiene registrados 474 víctimas de Proyectoil de Arma de Fuego (PAF), de las cuales la mayor incidencia se da en Lima con 100 casos, en La Libertad con 98 casos y en el Callao con 56 casos.
- De enero a julio se produjeron 4,096 hurtos, 3,926 robos, 325 secuestros, 841 homicidios dolosos (con el uso de objetos contundentes, armas de fuego, estrangulamientos y otras modalidades) y 4,591 violaciones sexuales.
- El 97.5 % de los delitos a nivel nacional corresponden a actos contra el patrimonio, contra la vida, el cuerpo y la salud, seguridad pública, contra la libertad, contra la administración pública, violencia familiar y contra la fe pública.
- El 53.5% de los delitos contra el patrimonio corresponden a casos de hurto (acto sin violencia) y robo (acto con violencia).
- Diez mujeres al mes son asesinadas por sus cónyuges, ex parejas o familiares.
- A nivel nacional, existen 72 zonas de alto riesgo donde se ha identificado 1,400 puntos de violencia que incluye microcomercialización de drogas, robos, pandillaje y explotación sexual o trata de personas.
- Al mes, en Lima Metropolitana se consume cerca de una tonelada de Pasta Básica de Cocaína (PBC).

## INCIDENCIA DELICTIVA SEGÚN EL MINISTERIO PÚBLICO



2008 / 2009 / 2010

### Incidencia delictiva

El Ministerio Público ha registrado un total de 1'088,489 delitos en 30 distritos judiciales, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010. Esto equivale a un promedio anual de 362,830 delitos, 30,236 delitos por mes y 994 delitos por día a nivel nacional.

En el año 2008 se reportaron 289,338 delitos, incrementándose en el 2009 a 371,527 y en el 2010 a 427,624. En el 2009 se produjo un incremento de 28.4% en comparación con el 2008, mientras que en el 2010 la incidencia delictiva se incrementó en 15.1% respecto del año anterior.

**1'088,489**  
Delitos

2008: 289,338    2009: 371,527    2010: 427,624

Mapa de incidencia delictiva



Gráfico N°1  
Distritos judiciales con mayor incidencia



Gráfico N°2  
Distritos judiciales con menor incidencia



Nº	Distrito judicial	2008	2009	2010	Total	%
1	Lima	70,695	71,397	72,694	214,786	19.7
2	Arequipa	23,502	34,754	33,066	91,322	8.4
3	La Libertad	23,148	27,353	26,092	76,593	7.0
4	Lambayeque	17,162	21,821	25,359	64,342	5.9
5	Piura	134	27,715	27,902	55,751	5.1
6	Junín	13,274	15,440	15,834	44,548	4.1
7	Lima Norte	13,898	14,832	15,687	44,417	4.1
8	Huaura	10,967	13,472	13,149	37,588	3.5
9	Ica	10,058	9,450	17,835	37,343	3.4
10	Huánuco	11,520	10,317	10,598	32,435	3.0
11	Cusco	2,653	8,473	19,499	30,625	2.8
12	Lima Sur	9,032	8,704	10,552	28,288	2.6
13	Amazonas	4,852	5,121	17,692	27,665	2.5
14	Cajamarca	6,805	8,588	10,629	26,022	2.4
15	Tacna	8,397	8,259	8,113	24,769	2.3
16	Puno	3,626	9,546	11,542	24,714	2.3
17	Ancash	7,670	8,358	8,511	24,539	2.3
18	Callao	7,688	8,369	8,462	24,519	2.3
19	Santa	7,648	7,174	9,279	24,101	2.2
20	Ayacucho	6,203	6,455	6,684	19,342	1.8
21	Loreto	5,971	6,465	6,344	18,780	1.7
22	Moquegua	5,696	7,278	5,778	18,752	1.7
23	Ucayali	4,316	5,802	6,005	16,123	1.5
24	San Martín	1,972	3,414	10,425	15,811	1.5
25	Apurímac	4,917	5,014	5,152	15,083	1.4
26	Cañete	3,409	4,661	6,910	14,980	1.4
27	Tumbes	5/1	5,889	6,556	12,445	1.1
28	Madre de Dios	996	2,107	6,092	9,195	0.8
29	Huancavelica	2,256	3,102	3,085	8,443	0.8
30	Pasco	873	2,197	2,098	5,168	0.5
<b>Total</b>		<b>289,338</b>	<b>371,527</b>	<b>427,624</b>	<b>1,088,489</b>	<b>100</b>

Los distritos judiciales con mayor incidencia delictiva son: Lima (19.7%), Arequipa (8.4%), La Libertad (7%), Lambayeque (5.9%) y Piura (5.1%). Estos 5 distritos judiciales representan el 46.1% del total registrado (Gráfico N° 1).

Los distritos judiciales con menor número de delitos son: Cañete (1.4%), Tumbes (1.1%), Madre de Dios (0.8%), Huancavelica (0.8%) y Pasco (0.5%). Estos 5 distritos judiciales representan el 4.6% del total registrado (Gráfico N° 2).

En el distrito judicial de Lima se reportaron 70,695 delitos en el año 2008,

incrementándose en el 2009 a 71,397 y en el 2010 a 72,694.

En el distrito judicial de Arequipa se reportaron 23,502 delitos en el año 2008, incrementándose en el 2009 a 34,754 y en el 2010 se redujeron a 33,066 delitos.

En el distrito judicial de La Libertad se reportaron 23,148 delitos en el año 2008, incrementándose en el 2009 a 27,353 y en el 2010 se redujeron a 26,092 delitos.

En el distrito judicial de Lambayeque se reportaron 17,162 delitos en el año 2008,

incrementándose en el 2009 a 21,821 y en el 2010 a 25,359.

En el distrito judicial de Piura se reportaron 134 delitos en el año 2008, incrementándose en el 2009 a 27,715 y en el 2010 a 27,902.

Fuente: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF)

Información proporcionada por las Presidencias de las Juntas de FISCALIA Superiores de los distritos judiciales a nivel nacional

Publicación: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Estimaciones y proyecciones de la población por sexo, según departamento, provincia y distrito, 2000-2015, 2009.

Disponible en: [http://www1.inei.gob.pe/biblioteca/pub/histocpub/Est\\_L100842/index.htm](http://www1.inei.gob.pe/biblioteca/pub/histocpub/Est_L100842/index.htm)

Elaboración: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público



Las noticias policiales están llenando nuestro contexto, y esto ocurre en todo el país.

En ese sentido, se han venido dando cambios en nuestra legislación, con el objeto de un fortalecimiento del sistema punitivo, la búsqueda de una eficacia para la solución del problema criminológico en el Perú.

Señalando que la Política Criminal del Estado, con tendencias a la sobre criminalización, que aumenta desproporcionalmente las penas y prohíbe los beneficios procesales y de ejecución penal. Estas medidas no solucionan los problemas de fondo, como el elevado índice de criminalidad. Un ejemplo claro el cual ilustra lo antes mencionado es: En Junio de 1996 se promulgó la ley 26630 elevando las penas por delito de robo agravado y prohibiendo los beneficios a los procesados y condenados por tal delito; sin embargo esta modalidad delictiva aumenta día a día, a ello se debe el elevado número de internos en los penales.

Según datos oficiales del INPE en Enero de 1995 había 20,155 reclusos, en Noviembre de 1996 aumento a 22,210 y en Julio de 1997 hay en los penales del país 24,73 internos, de los cuales 17,447 son procesados y solo 7,256 sentenciados.

Empero la problemática no solo radica en la ineficacia en cuanto a la política criminal de aumentar las penas sino que existe una problemática con mayor relevancia llamada IMPUNIDAD. Ejemplo de esto: Un ladrón entra a una casa en la cual roba un celular y unas zapatillas. Si el monto no supera el equivalente a una remuneración mínima, no es considerado delito sino falta, según nuestro Código Penal. El castigo para las faltas, en caso se pongan en marcha y se ejecute la detención, la denuncia, la investigación, el juicio y la sentencia, no es jamás el encarcelamiento, sino la prestación de servicios comunitarios.

Sin embargo, esta pena no se cumple en el Perú debido a la falta de un sistema organizado para lograr tal fin. El ladrón no es sancionado y por consiguiente este regresa a la calles a delinquir. En caso de que vuelva a robar sin superar el monto antes mencionado, tendrá las mismas ventajas frente a la sociedad, lo mismo que en las siguientes ocasiones que incurra en la misma falta.

En los casos en que el robo en que el robo supero el monto y constituye un delito, gana también la impunidad. Según el estudio de victimización realizado en el Perú en 1998, por Apoyo-, y sin dudar que esa misma realidad se mantendrá en el 2012, en estos casos, solo el 0,92% de los delitos de robo denunciados, es decir, menos de uno por cada 100, culminan con el ladrón condenado a una pena efectiva de privación de la libertad, que también puede deliberar si se trata de su primera condena. Es dable pensar que, en los quince años transcurridos desde la realización de ese estudio, la situación ha empeorado.

Otra problemática seria el ingreso a un círculo vicioso de la Policía Nacional ya que esta institución al intervenir a las personas que han sorprendido en los momentos mismo de la comisión de un delito, para luego liberarlos por decisión del Fiscal y enterarse luego que estas personas en libertad son las que siguen cometiendo los mismo delitos que motivaron su detención inicial, debiendo esperar, si es que son reconocidos y denunciados por las víctimas, la orden judicial para buscarlos y volverlos a detener.

Estos son algunos de los diversos problemas que tiene nuestro país que conlleva ha errores en la administración de justicia como respuesta ante la violencia e inseguridad, pasan los días y no se encuentra una solución o al menos una eficaz. Los delitos patrimoniales siguen en aumento, y la solución más eficaz para el Estado es el incremento de la penalidad sin embargo es fundamental que se enfoque en prevenir que el niño, especialmente el ubicado en zonas marginales, aquél abandonado por su familia, por el Estado y por la sociedad, no se convierta en delincuente lo cual se lograría con el refuerzo de los sistemas educativos, énfasis en la formación en valores; que se brinde apoyo a las familias; que se organicen las comunidades participativamente y que en cada

zona se creen centros de prevención los cuales trabajen organizadamente y en cooperación con la policía, municipalidades y mas instituciones.

### **3.2 Análisis de la Política Criminológica Nacional.-**

Uno de los principios centrales del derecho penal Peruano es el principio de legalidad, ejercida a través del Poder Legislativo. En el Perú el Congreso de la República centraliza y es originario de esta facultad, según el artículo 2, inciso 23 - a) de la Constitución: Toda persona tiene derecho: (...) A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: (...) Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

Ahondemos un poco más sobre la Política Criminal Peruana, mediante el siguiente artículo de la Constitución:

El artículo 8 de la Constitución Política del Perú, ha definido un tema claro de política criminal al señalar que: “El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Así mismo, regula el uso de los tóxicos sociales.” Al respecto el Tribunal Constitucional ha señalado que la referida norma “impone al Estado la obligación constitucional de sancionar el tráfico ilícito de drogas, lo que ha quedado plasmado en el Código Penal y en las leyes especiales en los cuales se criminaliza el delito de tráfico ilícito de drogas con penas severas, proporcionales a los bienes constitucionalmente protegidos que se afligen; evidentemente, que para llegar a dicho cometido se impone la necesidad de adoptar procedimientos de investigación eficaces (...) Se trata de un imperativo constitucional exigible al propio Estado a partir lo de establecido en el artículo 8º de la Constitución (es deber constitucional del Estado peruano diseñar su política criminal frente al tráfico ilícito de drogas)”. Debemos decir que no existe otro artículo constitucional que defina claramente una política criminal del estado y por ello consideramos que antes de definir una política criminal por sectores debiera plantearse una política general del estado.

La Constitución ha definido claramente la política nacional en temas como población, salud y ambiente. Pero no existe una política criminal diseñada desde la Constitución, y como ya hemos visto existe sólo una en referencia al tráfico ilícito de drogas.

La Política Criminal del Perú debe ser la culminación de un análisis empírico y científico de carácter multidisciplinario como es la complejidad de la sociedad peruana. No debe ser un documento fosilizado en el tiempo, sino dinámico y en constante actualización y evaluación.

Ahora, La inversión que da el Estado que da para combatir el crimen, resulta en realidad ser un gasto sin mayores resultados, ya que cotidianamente vemos que el índice de la criminalidad va creciendo día a día. Entonces, se podría ahorrar de una manera significativa, si el Estado direcciona su esfuerzo hacia la prevención del delito.

Se debe desterrar la idea errónea que tiene las autoridades y la población, que poniendo más policías en la calle, construyendo mas cárceles, aumentando las penas, reprimiendo, etc., se va a solucionar los problemas de la alta criminalidad, que tanto aqueja a nuestra sociedad. Puede que con estas medidas se dé la impresión que a corto plazo se solucione la problemática, pero el delito no es más que un síntoma que algo anda mal en la sociedad y que la represión no es la solución...

¿Qué hacer?

La Criminología Contemporánea reconoce que es algo normal que en la sociedad se produzca actos criminales, y esta misma ciencia señala que se dan por diversos factores sociológicos, psicológicos y biológicos. Asimismo, pone énfasis en recalcar que la familia desempeña un rol protagónico en la sociedad, ya que esta es el núcleo donde se forma e inculca los principios y valores de la persona.

Bien sabemos que la Psicología humanista señala que no existe mejores ni peores personas. Sostiene que actuamos mejor cuando recibimos más afecto, los maltratos destruyen y fabrican seres deformados, en mayor o menor grado, sólo la ternura y la tolerancia crea almas fuertes.

El psicoanálisis también se pronuncia indicando que Todos tenemos impulsos hacia lo creativo y hacia lo destructivo y que, por lo tanto, somos potencialmente perversos, malvados, pedófilos y abusadores, que hay que reconocer esto, para controlar estos impulsos. Y esos impulsos se pueden controlar a través del amor, cariño y afecto que nos dan nuestros padres en la infancia, que son tan importantes para construir nuestra escala de valores”.

Nuestra familia en la actualidad se encuentra en crisis, y el primer paso es reconocer este problema como tal, para trabajar en ello. Sabiendo esto, el Estado debería invertir en campañas para rescatar a las familias de manera ¡urgente!, reforzándolo en el sector de educación y así mejorar la salud emocional de sus integrantes de manera cualitativa. *“La familia es el núcleo de la sociedad”*.

### **3.3 La enseñanza de la criminología en las universidades.-**

La enseñanza de la Criminología en Las Universidades Peruanas, solo se dicta en la facultades de Derecho en pregrado y postgrado, ya que el currículo universitario así lo indica. Pero cabe preguntarse ¿Por qué solo se enseña este curso en las facultades de leyes? ¿No es acaso la criminología una ciencia interdisciplinaria?

Antonio García Pablo de la Molina en Manual de Criminología (pag.180-200), señala que:

“La función básica de la Criminología consiste en informar a la sociedad y a los poderes públicos sobre el delito, el delincuente y la víctima y el control social, aportando un núcleo de conocimientos más seguros y contrastados que permita comprender científicamente el problema criminal, prevenirlo e intervenir con eficacia y de modo positivo en el hombre delincuente.

La investigación criminológica, en cuanto a actividad científica, reduce al máximo el intuicionismo y subjetivismo, sometiendo el problema delictivo a un análisis riguroso, con técnicas empíricas. Su metodología interdisciplinaria permite, además, coordinar los conocimientos obtenidos sectorialmente en los distintos campos del saber por los respectivos especialistas, eliminando contradicciones y colmando las inevitables lagunas. Ofrece, pues, un diagnóstico cualificado y de conjunto sobre el hecho criminal”.

Conviene, sin embargo, desvirtuar algunos tópicos sobre el saber científico criminológico, pues ofrecen una imagen tergiversada de la Criminología como ciencia, de la aportación que esta puede brindar y su propia función.

La criminología mantiene, conceptual y funcionalmente, estrechas relaciones con otras disciplinas, criminales y no criminales, por razón del principio interdisciplinario, pluridimensional e integrador que la inspira.

Uno de esos cometidos metodológicos decisivos será precisamente seleccionar entre aquellas, e incorporar a su propia investigación, los campos o ámbitos de estudios y las técnicas respectivas, en cuanto puedan interesarla como ciencia empírica del hombre de la sociedad, si permiten la comprensión global del crimen. Pues esta no es posible desde la perspectiva parcial y singular de disciplinas sectoriales, como la Psicología, la Psiquiatría o la Sociología.

El psiquiatra, por sí solo, no podría explicar satisfactoriamente- por ejemplo- el auge de la criminalidad de cuello blanco. Ni el sociólogo por qué- en idénticas situaciones sociales. El individuo actúa conforme a la ley, mientras que otro opta por la vía del crimen.

La criminología, por tanto, coordina e integra los conocimientos sobre el crimen, el delincuente y el control social derivados de diversas instancias científicas, sin que pueda concebirse a modo de parte o parcela de las mismas (Psiquiatría, Psicología, Sociología, etc.)

Si desde un punto de vista científico teórico es la Criminología una ciencia empírica, institucionalmente se halla instalada en orbe del Derecho y de las disciplinas jurídicas, dependencia orgánica que alcanza su expresión más acusada en los otros países socialistas. Por el contrario, la Criminología norteamericana se autodefinió desde un principio como un subcapítulo de la Sociología, ajeno e independiente de la ciencia del Derecho.

Es por ello que la criminología no se puede amparar en una sola disciplina, si no que a través del conjunto de ellas nace una nueva respuesta, por este motivo, consideramos que no es solo interés del abogado o sociólogo estudiar la criminología, si no también de ciencias criminales y no criminales que pueden aportar a la sociedad con soluciones que ayuden a contrarrestar el índice de la criminalidad.

Para ello, se puede comenzar modificando el currículo académico universitario, implantando la criminología en todas las facultades, para que así, se trabaje de manera conjunta e interdisciplinaria con distintas ramas del saber, realizando estudios científicos que fomenten la concientización, educación y prevención del delito.

### **3.4 Una mirada a la formación Criminológica en Latinoamérica.-**

Hace un tiempo atrás muchos maestros penalistas y del derecho en general compartían la opinión de que la criminología estaba destinada al fracaso por su parentesco con la metodología positivista. Se decía que la criminología tenía un objeto difuso y su metodología de investigación parecía prestada de otras ciencias ya que un criminólogo debería tener conocimientos de disciplinas tales como la sociología, psiquiatría, psicología, antropología y endocrinología.

Opiniones las cuales aún existen y se propalaran en América Latina lo que conlleva hasta el día de hoy que la criminología sea estudiada como parte del derecho penal, así lo refleja los programas académicos de diversas facultades de derecho. Como manera de conservar la costumbre de creer que la criminología no debe emanciparse del derecho penal.

Al parecer este es el criterio que algunos penalistas aun manejan, sin embargo se debe mencionar a Monterrey (México) como caso excepcional ya que en su Facultad de Criminología esta se estudia como materia independiente y obligatoria para la carrera de derecho.

Sin embargo a pasar de los años, la criminología aun sigue siendo una ciencia pendiente en los programas universitarios algo que también ocurre en la actualidad con la victimología ya que podría decirse que solo se da parcial importancia a estas disciplinas en curso de pos grado.

La criminología que se estudia en las clases de post grado, tienen un marcado enfoque psiquiátrico y médico forense ya que con exactitud se quiere estudiar el criterio de la imputabilidad penal y su contrario. Esto se extiende al menos al estudio del delincuente y cuáles fueron sus motivaciones.

A consecuencia, no resulta adecuado en la formación del profesional en Derecho solo ser instruido sobre la ley y en especial al penalista ya que sus leyes son el reflejo de conductas que se dan normalmente y las cuales se tienen que prevenir y/o sancionar sino que debe existir un énfasis en acercar al estudiante a la realidad y así también poder formar su lado reflexivo y critico a causa de que la ley es el reflejo de ideas jurídicas y no el de una realidad social

Con esto se evitaría que el joven abogado quien ha sido instruido bajo una dogmatica penal alemana no sea duramente golpeado con una realidad concreta al acudir a una comisaría o una cárcel.

No abrir los ojos y ver que la criminología es una ciencia realmente importante ya que sirve como medio de interpretación de ciertas conductas delictivas, en el tratamiento carcelario mientras existan las prisiones y en combatir la criminalidad. El negarle el rol tan primordial que amerita solo es una manera de robustecer un sistema el cual gira entrono a la represión penal.

A manera de conclusion debe decirse que la Criminologia deberia ser estudiada en todas las facultades de Derecho no obstante tambien se cree necesaria en facultades como la de Ciencias Sociales, Psicologica, Antropologia y todas aquellas que tengan interes por su conocimiento.

### **3.5 Análisis de la Lógica del Carnicero Responsable de Raúl Zaffaroni.-**

La lógica se inicia con una broma que se le hace al carnicero responsable, la cual consiste en que si alguien robase carteles de otros comercios que dijeran: “banco de Brasil”, “agencia de viajes” “médicos”, “farmacia, y los pegara junto a la puerta de la carnicería; el carnicero comenzaría a ser visitado por feligreses, quienes les pediría pasajes a Nueva Zelanda, intentarían dejar dinero a cuenta, le consultarían sobre dolores de estomago. Y el carnicero sensatamente respondería: “no sé, yo solo soy carnicero”.

Lo que quiere decir con esta broma Zaffaroni, es que a veces los abogados penalistas piensan y dicen saber que dominan todo tipo de materias y temas, como si ellos tuvieran la omnipotencia y la verdad absoluta de cómo contrarrestar la criminalidad; sin embargo, no lo saben todo y siempre suelen basarse en la severidad y aumento de las penas.

Lógicamente las penas no solucionan los problemas reales de la delincuencia, pero políticamente es muy atractivo plantear soluciones como que si todo estuviera relacionado al poder punitivo y mientras más absurda es la ley penal, más minutos de televisión tienen los políticos y obviamente la política criminal se convierte en un mercado de publicidad para ellos.

La globalización y las grandes empresas influyentes han hecho que los operadores políticos de nuestros estados pierden poder y no tengan condiciones de resolver conflictos, Hoy no se conoce al dueño del capital, solo se tienen administradores. Los grandes conglomerados de capitales no son de nadie.

La mayor renta en el menor tiempo se obtiene donde hay mano de obra más barata, donde hay mano de obra esclava, donde hay menor inversión social. El capital va buscando eso. Y el estado se va debilitando, el estado nacional cada vez está más débil. Y los políticos, los operadores se quedan sin poder, sin capacidad de resolver conflictos: los conflictos sociales. No tiene condiciones. Entonces, ¿Qué hacen? Simulan. Simulan que tiene condiciones.

Ahora estamos amenazados por los mercados, por las cosas más extrañas, no sabemos de dónde viene el mal. Entonces centran la atención en aquellas amenazas más inmediatas, centra la atención en la inseguridad urbana.

No van a resolver nada, pero van a vender la imagen que están resolviendo todo, especialmente de que están brindando seguridad, a través de las leyes.

¿Qué nos dice Zaffaroni sobre el terrorismo internacional y el Derecho Penal?

Según la posición del autor se usa el pretexto del terrorismo internacional para controlar más a las personas. No tienen problemas en hacer eso los políticos. Eso es lo que los asesores de imagen aconsejan. Lo que sea mejor para atraer votos, no lo que sea mejor o para evitar el terrorismo.”Con la pena no se puede resolver eso”.

Dos factores socioculturales en los cuales da como resultado el terrorismo según el autor es la mano de obra esclava y el olvido del estado a sectores de la población sin comida, agua luz, sin nada solo esperando la muerte.

Con el ejemplo sobre del hombre de las cavernas y el barco con tripulantes negros que están remando, quiere decir que el hombre de las cavernas frente a las cosas de la naturaleza estaba asustado y amenazado, ahora estamos amenazados por los poderosos mercados, por las cosas extrañas, no sabemos de dónde viene el mal.

En el ejemplo del tripulante de negros se trata de un navío negrero que está huyendo de países que concentran mano de obra esclava, donde cada día tenemos más personas en la piscina de primera clase y cada día tenemos más personas hacinadas en el fondo del navío, sin luz, sin agua, sin nada, se quieren suicidar. Y pueden pensar: “si me voy a morir prefiero suicidarme y lo voy a hacer haciendo un agujero en el casco del barco, así me llevo a todos los pasajeros conmigo. Es inevitable.

Concluyendo con esta lógica, es que se debería trabajar de manera interdisciplinaria para poder legislar en relación al delito, y que no se pretenda disminuir los índices delictivos con penas que solo giran en torno a la restricción de derechos fundamentales, es decir, enfoquémonos en el estudio del delincuente y busquemos salidas apropiadas para su reinserción a la sociedad.

## **CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones.-**

- Si persiste la inadecuada política criminal del estado en el incremento de la penalidad de los delitos entonces no disminuirá la comisión de delitos.
- Mientras no haya un fortalecimiento de las instituciones estatales no podrá conseguirse una adecuada estrategia para lucha contra la criminalidad en el Perú.
- Sin el compromiso de nuestras autoridades; la tranquilidad, confianza, calidad de vida de nuestra comunidad seguirá siendo amenazada.
- En la actualidad se le considera a la Criminología como parte del derecho penal y esto es reflejado en los programas académicos de universidades e institutos.
- Si bien la pena tiene como funciones la prevención, la protección y la resocialización, el Estado debe de buscar mecanismos legales a fin de lograr dichos fines, dentro de un marco de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, en concordancia con el principio de proporcionalidad de las sanciones, de lo contrario, caería en totalitario
- Pero antes las reglas sociales se anteponen del Derecho. Las normas jurídicas son preceptos dotados de coercitividad, que equivale a la posibilidad de forzar el cumplimiento, mediante “coacción psicológica”, con la finalidad de mantener dicha convivencia en forma pacífica.
- El problema se origina no tanto en razón de incapacidad funcional de los órganos de juzgamiento o del número de funcionarios, sino, sobre todo, al carácter eminentemente represivo del sistema penal.

**Recomendaciones.-**

- El estado debe cambiar su estrategia de política criminal con tendencias a disminuir la criminalidad y no en el aumento de penas y la privación de beneficios procesales.
- Para una reducción eficaz del delito, las acciones policíacas y la justicia penal deben llevar aparejadas políticas activas de prevención al alcance de todos y que den resultados a corto y largo plazo.
- Las autoridades políticas deben asumir el compromiso y asumir la responsabilidad en la lucha contra la delincuencia urbana.
- La criminología debe ser estudiada en facultades de Derecho, Ciencias Sociales, Psicología, y todas las que se inclinen por su conocimiento de modo que en un futuro será planteado de manera interdisciplinaria.

**BIBLIOGRAFÍA**

- MIMBELA DE LOS SANTOS, EDUARDO, Pensamiento Criminológico en el Perú. Pág. 61. Revista Policial del Perú, N° 271, Lima, Mayo- Junio de 1961. Pp. 25-31
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO (1998). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Pág. 779
- GARCIA-PABLOS, A., Manual de Criminología, pág. 2100
- NACIONES UNIDAS, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/94, 29 noviembre 1985.
- BORJA JIMENEZ, Emiliano. Curso de Político Criminal. Págs. 21-25
- ACOSTA A., Luis Gabriel: De la Criminología al Derecho penal, Bogotá, Edit. Venus, 1975.
- BORJA JIMENEZ, Emiliano. Curso de Política Criminal. Pág. 63
- GARCIA-PABLOS DE LA MOLINA, Antonio, Policía y Criminalidad en el Estado de Derecho, en: Policía y sociedad. Ministerio del Interior. 1990 (obra colectiva), págs. 54 a 57.
- GARCIA-PABLOS DE LA MOLINA, Antonio. La prevención del Crimen en el Estado Social y Democrático. Pág. 234
- GARCIA-PABLOS DE LA MOLINA, Antonio, La prevención del Crimen en el Estado Social y Democrático. Pág. 234.
- KAISER, G., Introducción a la Criminología, págs.125 y 126.

*“Año De La Integración Nacional Y El Reconocimiento De Nuestra Diversidad”*

- LUDERSSEN, KRIMINOLOGIE, 1984(Baden-Baden), págs. 151 y ss. Cfr. Kaiser, g., introducción a la criminología, cit., pág. 126.
- GARCIA-PABLOS, A., Manual de Criminología, pág. 180-200
- MINISTERIO PÚBLICO DEL PERU. Incidencias delictivas. 2008- 2011
- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.
- EUGENIO RAÚL ZAFFARONI, (*Conferencia dictada en el XIII Congreso Latinoamericano, V Iberoamericano y Iº del Mercosur de Derecho Penal y Criminología. Guarujá, Brasil, 16 de septiembre de 2001.*)

\*\*\*\*\*